

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 246/01**

Sucre, 1 de octubre 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de septiembre del año en curso, el señor Rogelio Heredia presenta un memorial a nombre de su hermana María Albina Heredia Ramírez por el cual solicita al Honorable Concejo Municipal pueda reconsiderar el monto de una multa impuesta por el Ejecutivo por haberse ejecutado construcción clandestina.

Que, para la ejecución de la obra en su propiedad, la señora María Albina Heredia contaba con un proyecto debidamente aprobado, el mismo que no fue respetado, razón por la que la dirección de Patrimonio Histórico notificó a los propietarios en dos oportunidades instruyendo paralización de obras y ante el desacato a dichas notificaciones, se procedió al envío del memorandum de reglamento, habiéndose luego emitido la Resolución Administrativa Nº 49/00 por la que se decide sancionar a la señora Heredia Ramírez con una multa de 16 331,99 Bolivianos por la alteración de planos y ejecución de obra clandestina en su inmueble ubicado en la calle "Uyuni" Nº 226 y código catastral D-17, M-2, L-13, con valoración patrimonial de categoría "C".

Que, a la fecha y por conversaciones con el representante de la propietaria, ellos reconocen el error y tan solo piden se aminore el monto de dicha multa en consideración a que su inmueble queda ubicado dentro del área de transición y que existen algunas edificaciones con alturas similares o superiores a la de su edificación; Al respecto cabe hacer notar que si bien es evidente lo expuesto, es necesario aclarar que dichas edificaciones corresponden a un periodo anterior a que entre en aplicación el reglamento en actual vigencia, existiendo un caso que está también en proceso de sanción por una infracción similar.

Que, Revisada la documentación presentada, así como la documentación del archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico se constató que el cálculo del monto establecido, fue realizado en conformidad a la reglamentación vigente.

Que, ante la consulta de parte de los propietarios del inmueble en cuestión referente a las modalidades de cancelación de la multa, cabe hacer conocer que de acuerdo a reglamento es factible la cancelación en materiales para obras de revalorización del Patrimonio Histórico que este encarando el Municipio, así mismo se hace conocer que en algunos casos se ha procedido a la cancelación de multas con la ejecución de obras destinadas a la conservación de inmuebles del sector público, previa concertación con la Dirección de Patrimonio Histórico, la Dirección de Ingresos y el visto bueno del Honorable Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Ratificar en todo su contenido la Resolución Administrativa Nº 49/00 emitida por el Ejecutivo de la Honorable Alcaldía Municipal.

Art.2º El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

